

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE  
1.999.**

**CONCURRENTES**

**SR. ALCALDE PRESIDENTE**

Don José López González

**SRES. TENIENTES DE ALCALDE**

Doña Agustina Campa Artillo  
Don Rafael González Ortiz  
Don Luis Lobo Ruiz  
Don Francisco García Benitez  
**SRES. CONCEJALES.**

Don José Carbonell Santarem  
Don Rafael Rodríguez Aranda  
Don José Nicolás González Mendoza  
Don Andrés Jiménez Moreno  
Doña Carmen Romero Rodríguez  
Doña Juana Rodríguez Rodríguez  
Don Antonio Fernández Utrera  
Doña Manuela Díaz Noa

**SECRETARIO**

Don Santiago Pozas Ashton

**DEJARON DE ASISTIR**

Santiponce a veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Debidamente convocados y notificados en forma, del objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José López González, en primera convocatoria, los Sres. expresados arriba, que integran la totalidad del Pleno, siendo las diecinueve horas, por la Presidencia se declaró abierto el acto.

**O R D E N D E L D I A**

**I.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Se acuerda por unanimidad dejar la aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre, para la próxima sesión, donde se recoja la Moción consensuada por todos los Grupos Políticos.

**II.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES.**

Por Don Rafael González se da cuenta de la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tasas sobre Piscinas e Instalaciones Deportivas.

Tasas sobre entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

Tasas por asistencia y estancia en hogares y residencia de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros.

Tasas por servicio de Cementerio municipal.

Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción etc.

Tasas por ocupación de la vía pública con puestos, barracas etc.

Tasas por servicios de mercado.

Tasas por talleres municipales.

Tasas por servicios de boda civil.

Tasas por utilización de gimnasio municipal.

Que la subida propuesta supone un aumento del 2,5%, excepto en la de Piscinas que sube un poco mas.

Por Don José Nicolás González, se expone que el IBI va suponer una subida del 11% y el del IAE lo va a hacer un 20% y que le parece aberrante que en la Categoría de calles la Cartuja se califique en 2ª

Categoría. Que el Impuesto sobre circulación de vehiculos sube un 8%.

Por Don Rafael González se manifiesta que la subida del IAE supone un 9 % y que la Cartuja supone el doble del índice de situación. Que su grupo es consciente de la subida, pero que se están cumpliendo las directrices del Plan Financiero. Que se ha contemplado la subida que supone el Estadio Olímpico y que puede estar en el orden de 14 millones aproximadamente y que con el total de la subida de las tasas puede estar alrededor de los 20 millones. Que de todas formas se está por debajo de los porcentajes permitidos por la Ley.

Por Don José Nicolás González se expresa que se debe hacer un nuevo callejero. Que votaron en contra del Plan Financiero y que por las modificaciones de ordenanzas que ahora se proponen se les está dando la razón.

Por Don José Carbonell se manifiesta que el objetivo del Plan Financiero se está cumpliendo y no varían las medidas aunque puedan existir otras fuentes de financiación.

Y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos legales, la Corporación, sometido el asunto a votación ordinaria, por siete votos a favor del Grupo de IU-CA; uno en contra del Grupo PP y la abstención del Grupo PSOE, que forman la mayoría absoluta legal exigida por el apartado h) del art. 47.3 de la Ley 7/85, acordó: I) Aprobar inicialmente las modificaciones de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales siguientes: 1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. 2) Impuesto sobre actividades Económicas. 3) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. 4) Ordenanza sobre la tasa de Entrada de vehículos y reservas de aparcamiento en la vía pública. 5) Ordenanza sobre la tasa de Piscinas e Instalaciones Deportivas. 6) Ordenanza sobre la tasa de asistencia y estancia en residencias de ancianos, guarderías infantiles y albergues, 7) Ordenanza sobre la tasa de servicio de mercado, 8) Ordenanza de servicios de Cementerio. 9) Ordenanza sobre la tasa de puestos y barracas. 10) Ordenanza sobre la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, etc. 11) Tasa por Expedición de documentos. 12) Precio público por Talleres Municipales. 13) Precio público por realización de actividades deportivas de escuelas

deportivas. II) Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 apartado b) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se exponga este acuerdo al público por espacio de treinta días a efecto de reclamaciones y sugerencias; y en el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza antes mencionada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

### **III.- MOCION SOBRE EL INCREMENTO DE FINANCIACION DE LAS HACIENDAS LOCALES.-**

Por Doña Agustina Campa se da lectura a la siguiente Moción:

La Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978, establece en su artículo 142, que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de los tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Es decir, la financiación de las Corporaciones Locales está constituida por un porcentaje sobre la recaudación líquida del Estado, que partiendo de una financiación, cuya cifra se concreta, experimenta cada año un incremento, como mínimo, en una cuantía equivalente a la red Índice de Precios al Consumo (IPC).

La participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, está regulada en los artículos 112 a 116 inclusive de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (modificados por la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social).

A pesar del tiempo transcurrido, y de las fórmulas arbitradas, la situación financiera de las Corporaciones Locales sigue siendo la crónica de una institución afectada por una insuficiencia financiera estructural, tal como se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez concluido el proceso de descentralización, a través de la construcción del Estado de las Autonomías, resulta evidente que las Corporaciones Locales, como Administración más cercana al ciudadano, han realizado un gran esfuerzo en el ejercicio de las competencias que de hecho se ven obligadas a asumir, en la mayoría de los casos, sin la correspondiente que de hecho se ven obligadas a asumir, en la mayoría de los casos, sin la correspondiente dotación de fondos para ello. La fórmula de Participación de los Tributos del Estado, y en general, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, necesita una actualización en cuanto a sus dotaciones, fórmulas de actualización, criterios de reparto, etc. que hagan posible alcanzar el objetivo de reparto del Gasto Público en la proporción 50% (Administración Central), 25% /Administración Autonómica) y 25% (Administración Local).

Por lo anteriormente expuesto, entendemos que ha llegado el momento de dar una solución definitiva a la endémica situación de la insuficiencia financiera de las Haciendas Locales. En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Exigir una reforma de la L.R.H.L que garantice el principio de suficiencia financiera de las Haciendas Locales.

**Segundo.-** Exigir un incremento de las transferencias previstas en los Presupuestos Generales del Estado por participación en los Tributos del Estado, para el quinquenio 1998-2003, por ser notoriamente insuficiente, y tomando como parámetros los siguientes criterios:

**A)** Considerar como cantidad base de financiación definitiva de los Municipios por su participación en los tributos del Estado en el año 2002, el 10% del Presupuesto Inicial de los Ingresos Impositivos del Estado, actualizados en los términos de derechos reconocidos líquidos ajustados para el cálculo del déficit público. Dicha cantidad se actualizará, como mínimo, el 1% anual por un período de diez años.

**B )** Partiendo de la cantidad base de financiación definitiva de los Municipios por su

participación en los tributos del Estado determinada en la propuesta recogida en el apartado A), la financiación se incrementará en los mismos términos que lo haga el Producto Interior Bruto a precios de mercado, en términos que lo haga el Producto Interior Bruto a precio de mercado, en términos nominales, más un porcentaje anual de actualización mínimo del 1% por un período de diez años.

**Tercero.-** En tanto no se lleven a efecto todas la medidas legales que garanticen la suficiencia financiera de los Ayuntamientos, exigir del Estado que el porcentaje máximo de retenciones por deudas municipales en la participación de las Entidades Locales sobre los Tributos del Estado sea del 25%.

**Cuarto.-** Exigir el reconocimiento, a todos los efectos, del censo real de la Comunidad Autónoma Andaluza, sus Provincias y Municipios.

**Quinto.-** Exigir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía una Ley del Parlamento Andaluz en desarrollo de la previsión contenida en el art. 142 de la Constitución por la que se regule la participación de los municipios andaluces en los tributos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por Don José Nicolás González se expresa que es la misma Moción presentada en la Diputación Provincial, proponiendo que en el punto tercero, se modifique en el sentido de que se reducirá la retención, "para aquellos Municipios que hayan liquidado las cotizaciones con la Seguridad Social del ejercicio anterior".

Por Don José Carbonell se manifiesta que si esto es una condición indispensable, habrá muchos Ayuntamientos que no puedan cumplirla, si se encuentran con deudas con la Seguridad Social.

Por Don Andrés Jiménez se expone que le parece una propuesta correcta y si se piensa que se va dar una amnistía en el pago de esta deuda, no se va a dar. Que habría que ir liquidando la deuda corriente para poder conseguir un Ayuntamiento saneado.

Sometida a votación la propuesta del Grupo PSOE, fue rechazada por cinco votos a favor de dicho Grupo y siete en contra del Grupo de IU-CA y la abstención del Grupo PP.

Sometida a votación la Moción presentada fue aprobada por ocho votos a favor de los Grupos de IU-CA y PP y la abstención del Grupo PSOE.

**IV.- MOCION SOBRE LA CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES ANDALUZAS EVITANDO LA COINCIDENCIA CON OTROS PROCESOS ELECTORALES.-**

Por Doña Agustina Campa se da lectura a la siguiente Moción:

Las andaluzas y andaluces que van a decidir la composición del próximo Parlamento de Andalucía tiene derecho a exigir que el debate electoral derivado de esta convocatoria se realice con la mayor amplitud y la mayor claridad posible sin las interferencias inevitables que pueden producir la coincidencia de unas Elecciones Generales que merecen un debate distinto y específico.

Las experiencias de 1986, 1994 y 1996 en las que se dio coincidencias electoral demostraron en la práctica que el debate quedó adulterado y que se hurtó en gran medida a la población andaluza la posibilidad de prestar la atención necesaria a problemas concretos de nuestra tierra y a la reflexión sobre las distintas propuestas que se planteaban.

Andalucía en su condición de nacionalidad histórica, duramente conquistada necesita tener un espacio electoral propio.

En declaraciones de hace unos meses, el Presidente de la Junta de Andalucía mostró su interés en que no coincidieran las próximas Elecciones Andaluzas con las Generales. Desde este y todos los Ayuntamientos que fueron elementos claves y decisivos en la conquista de un modelo autonómico por la vía del artículo 151 de la Constitución Española, debemos exigir un debate propio acorde con nuestra voluntad de entonces.

En consecuencia, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía propone al Excmo Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos.

### **Acuerdos**

1º) La Corporación Municipal de este Ayuntamiento expresa su voluntad de que las Elecciones Andaluzas sean convocadas evitando la coincidencia con otros procesos electorales favoreciendo con ello debates y reflexiones propios sobre nuestros problemas de acuerdo con la identidad como comunidad histórica.

2º) Transmitir este acuerdo a las instituciones afectadas: Presidencia de la Junta de Andalucía y Parlamento de Andalucía.

Por Don Andrés Jimenez se expone que este es un tema manido y que se saca lo que mas interesa. A continuación da lectura a la intervención del Sr. Mojeda Caballo en el Pleno del Parlamento Andaluz de fecha 18 de noviembre, exponiendo que la facultad de disolver el Parlamento es del Presidente de la Junta de Andalucía y se está pidiendo a la Cámara una decisión sobre una facultad de la Presidencia, de carácter fundamental porque afecta al equilibrio de poderes de la Comunidad. Que por otra parte la opinión de los Grupos sobre la disolución es conocida por la Cámara y la opinión pública a través de los medios de comunicación y provocando una decisión del parlamento se pretende influir en la decicisión del Presidente. Que la acción de disolver al Parlamento no es una acción de gobierno es una facultad del Presidente y corresponde única y exclusivamente al Presidente tomar esa decisión. Que se habla mucho de respeto al Parlamento y la mejor forma de hacerlo es dejarlo funcionar de acuerdo con su propia finalidad. Que las reglas del juego son un límite infranqueable para todos, que se podrá no estar de acuerdo con ellas pero entonces habría que cambiarlas por el procedimiento establecido. En el Parlamento se vota y se decide y cuando se hace a



sabiendas de que esa votación no va a implicar ninguna consecuencia práctica se esta deteriorando al mismo.

¿Porqué se le niega al Presidente de Andalucía lo que no se discute en ninguna parte del mundo a los Presidentes del Gobierno?. Ha habido cinco elecciones en Andalucía, todas ellas legítimas y legales, con unos resultados limpios democráticos e indiscutibles. En resumen, quien únicamente puede y debe resolver es el Presidente. El pueblo andaluz es maduro y responsable, sabe lo que quiere y no se deja engañar y cuando han coincidido las elecciones tambien ha diferenciado si ha querido hacerlo.

Por Doña Manuela Díaz se expone, que no es el momento de decidir la política del PP en el Gobierno Andaluz y que no ha entendido porqué no pueden ser separadas las elecciones. Que se presenta como una Propuesta que no atenta contra las competencias del Presidente de la Junta.

Por Doña Agustina Campa se manifiesta que tampoco entiende porqué no pueden ser separadas las elecciones, que no se está pretendiendo enmendar la plana al Presidente. Que no coinciden las catalanas ni las vascas y no encuentra motivos para que no se puedan hacer aquí también separadas.

Por Don José Carbonell se expresa que no se ha propuesto cambiar las facultades de la Presidencia. Que todos los españoles tienen el derecho de petición y aquí se está ejerciendo esto. No se ha propuesto el cambio de ninguna normativa.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprobó por mayoría de ocho votos a favor del los Grupo IU-CA y PP y cinco en contra del Grupo PSOE la Moción en la forma propuesta.

**V.- MOCION SOBRE INSTANCIA AL GOBIERNO DE LA NACION, PARA LA APROBACION DE UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE RECONOZCA LA MEMORIA DE LOS LUCHADORES ANTIFASCISTAS.-**

Por Doña Agustina Campa se da lectura a la siguiente Moción:

Transcurrido más de medio siglo después del final de la Guerra Civil a la que el pueblo Español fue arrastrado tras el levantamiento militar del 18 de Julio de 1936, contra el Gobierno legalmente establecido, y tras los horrores humanos y el desastre que en todos los ordenes significó el lamentable periodo Histórico de nuestra contienda civil donde los defensores de la legalidad se vieron abocados a una derrota militar por razones estratégico-política de la Europa de entonces.

Hoy se hace necesario, para hacer justicia con una verdad histórica que durante mucho tiempo gran parte de nuestros historiadores silenciaron. Nunca jamás los valientes luchadores "maquis" se dieron por vencidos, cientos, miles de combatientes por la libertad, se organizaron a lo largo y ancho de toda nuestra geografía en guerrillas antifascistas, entregando sus vidas para conseguir la restauración de las libertades democráticas.

Sería incomprensible que diésemos por finalizada la transición política en nuestro país, sin que hayamos dignificado la memoria de miles de compatriotas. Es inadmisibile que en la actualidad a estos luchadores antifascistas, en los archivos del Estado se le sigan considerando, bandoleros o malhechores. Existe una deuda histórica para con estos valientes luchadores que durante décadas enarbolaron la bandera en defensa de la libertad y la dignidad en nuestro país.

Es urgente que se conozca aún más La Verdad Histórica y le sean restituidos tanto los derechos sociales como la dignidad que como luchadores antifascistas les corresponde.

Por todo lo expuesto, se hace necesario que por el Pleno de esta Corporación, se adopte el siguiente,

#### **ACUERDO**

1.- Instar al Gobierno de la Nación para que presente en el congreso de los Diputados para su aprobación una declaración institucional de manera urgente que reconozca la memoria de los luchadores antifascistas que tras el triunfo del golpe militar de 1936, mantuvieron la resistencia armada contra

la dictadura, y para que arbitren las medidas necesarias para el reconocimiento social a todos los efectos de la dignidad y la memoria de los guerrilleros.

2.- Que los expedientes de estos ciudadanos y ciudadanas sean transferidos a los archivos históricos correspondientes, cumpliéndose así la normativa legal vigente de los archivos del Estado, y que de ahora en adelante se suprima toda referencia antifascistas como bandoleros, malhechores o terroristas.

3.- Que como resultado de lo anterior se reconozca, a todos los efectos, el periodo militar de su lucha contra el fascismo, específicamente en cuanto derechos sociales y pensiones, equiparándose asimismo su situación a la contemplada en la Ley 46/77, de 15 de Octubre para los expresos y represaliados políticos.

4.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a fin de que adopte cuantas medidas sean necesarias, al objeto de hacer extensivo a dicho colectivo los efectos derivados de la Proposición no de Ley 5-98/PNLP-12636, aprobada por el Parlamento Andaluz en sesiones de fecha 16 y 17 de Junio de 1999, relativa a la concesión de indemnizaciones a expresos y represaliados políticos que no resultaron favorecidos con las indemnizaciones fijadas en la Ley General de Presupuestos del Estado en 1990.

Por Doña Manuela Díaz se expresa que con la defensa de la democracia se están defendiendo los valores democraticos, estando a favor de cualquier tipo de libertad democrática.

Por Don José Nicolás González se manifiesta que es la misma Moción presentada en la Diputación Provincial por el Grupo PSOE, que existe un error en el punto segundo. Que se ha añadido un cuarto punto innecesario en cuanto que es un acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sometido el asunto a votación se aprobó por unanimidad la Moción presentada.

**III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hubo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presenta acta que firman los Sres. asistentes conmigo el Secretario, que certifico.